**Para más detalles, llame al 1-800-311-7343**

**NOTIFICACIÓN DE PETICIÓN DE SAN DIEGO GAS & ELECTRIC COMPANY A FIN DE CAMBIAR LAS TARIFAS ELÉCTRICAS PARA SU PRONÓSTICO DE LA CUENTA DE RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS 2020**

**SOLICITUD NÚM. A.19-04-010**

El 15 de abril de 2019, San Diego Gas & Electric Company (SDG&E®) presentó ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) la solicitud para el pronóstico de la Cuenta de Recuperación de los Recursos Energéticos (ERRA). Con la solicitud se busca obtener la aprobación de los pronósticos relacionados con los costos de adquirir electricidad para consumo de los clientes en 2020. SDG&E también solicita un requisito de ingresos de $1,335,297,702 para 2020. Si se aprueba, el requisito de ingresos de SDG&E para 2020 disminuirá en $5,247,132 (-0.4%), en comparación con el requisito de ingresos actual de $1,340,544,834.

El requisito de ingresos totales consta de seis componentes:

* La ERRA comprende básicamente costos por concepto de combustible necesario para poner a funcionar los generadores a fin de producir electricidad, así como contratos con terceros independientes para comprar energía.
* El cargo por transición a la competencia Competition Transition Charge (CTC) permite a SDG&E recuperar los costos por centrales eléctricas y contratos eléctricos a largo plazo aprobados por reguladores estatales, que se han vuelto poco rentables por el cambio de consumidores a la competencia.
* El componente del ajuste por el principio de indiferencia de cargos eléctricos Power Charge Indifference Adjustment (PCIA) busca preservar la indiferencia de clientes de servicios en paquete ante los clientes que migran de servicios en paquete a carga de acceso directo Direct Access (DA) al asegurar que los clientes de carga saliente paguen la parte que les corresponde de la responsabilidad del costo asociado con los costos por encima del mercado del portafolio de adquisiciones totales de las empresas de servicios públicos.
* El requisito de ingresos por generación local Local Generating (LG) está asociado con la suscripción de SDG&E de contratos nuevos con productores de electricidad. A través de este cargo, SDG&E recupera los costos incurridos al satisfacer las necesidades del sistema eléctrico o de confiabilidad local. El LG es un cargo aplicable a los clientes de servicios en paquete, de acceso directo Direct Access (DA) y de agregación comunitaria electiva Community Choice Aggregation (CCA).
* Los ingresos provenientes de la venta de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) se devolverán a algunos clientes de servicios en paquete y de DA en forma de bonificaciones en la factura. Las bonificaciones en la factura por concepto de ingresos por la venta de derechos de emisión de GEI reducen los impactos en las tarifas eléctricas de los costos de GEI.
* SDG&E también está buscando recuperar los costos asociados con el almacenamiento de combustible nuclear que ya no es de utilidad (conocido también como combustible usado) de la Unidad 1 de la Estación de Generación Nuclear de San Onofre (SONGS).[[1]](#footnote-2)

Los costos se desglosan de la siguiente manera: $690,126,368 por la ERRA; $514,844,889 para el PCIA/Portfolio Allocation Balancing Account (PABA) (cuenta de balance para la distribución del portafolio); $17,103,048 por el CTC; $200,906,368 por el cargo por generación local (Local Generation Charge) (incluye la subrecaudación de la cuenta de balance por generación local [Local Generating Balancing Account] de $14,420,433); $1,110,120 por el almacenamiento de combustible usado de la Unidad 1 de la SONGS, y ($88,793,091) por ingresos por la venta de derechos de emisión de GEI disponibles para ser devueltos a los clientes.

**Esta solicitud es un pronóstico y es probable que cambie antes de incluir estos costos en las tarifas eléctricas del año próximo. SDG&E espera presentar una actualización de esta solicitud en noviembre de 2019.**

**IMPACTO ESTIMADO EN LAS TARIFAS Y FACTURAS ELÉCTRICAS**

Los cuadros que aparecen a continuación ilustran los cambios en las tarifas que resultarían de la aprobación de la CPUC de esta solicitud, en comparación con los niveles tarifarios actuales.

Si la CPUC aprueba la solicitud de SDG&E, un cliente residencial típico que no participe en CARE, viva en la zona climática del interior y consuma 500 kilovatios-hora al mes podría ver una reducción en la factura mensual de invierno de 0.2%, o $0.31, en comparación con una factura típica mensual actual de $139.51 a $139.20.

Además, esta solicitud también aborda la responsabilidad en los costos de los clientes DA y los clientes de carga municipal saliente Municipal Departing Load que compran electricidad a otro proveedor pero que la transportan a través del sistema eléctrico de SDG&E.

El primer cuadro a continuación muestra cambios ilustrativos en la factura para clientes de servicios en paquete, mientras que el segundo cuadro presenta cambios ilustrativos en la factura para clientes DA. Para los clientes DA que no pagan el producto básico, los cambios en la tarifa de la compañía de distribución de servicios públicos Utility Distribution Company (UDC) sobre una base promedio por clase se presentan a continuación. Los porcentajes mostrados no necesariamente reflejan los cambios que podría ver en su factura. Los cambios en las facturas individuales dependerán también de cuánta electricidad consuma cada cliente.

**REDUCCIÓN ESTIMADA EN LA TARIFA ELÉCTRICA PARA CLIENTES DE SERVICIOS EN PAQUETE DE SAN DIEGO GAS & ELECTRIC COMPANY**

**(LAS TARIFAS TOTALES INCLUYEN UDC[[2]](#footnote-3) Y COMO PRODUCTO BÁSICO[[3]](#footnote-4))**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Clase de cliente** | |  | **Tarifas promedio en vigor el 03/01/2019[[4]](#footnote-5) (¢/kWh)** |  | **Reducción promedio propuesta en la tarifa (¢/kWh)** |  |  | **Reducción promedio total** **en la tarifa (¢/kWh)** |  | **Reducción porcentual promedio en la tarifa**  **(%)** |  |
| **Residencial** | |  | 26.251 |  | 26.209 |  |  | (0.042) |  | -0.16% |  |
| **Comercial pequeño** | |  | 24.963 |  | 24.857 |  |  | (0.106) |  | -0.42% |  |
| **CeI mediano y grande[[5]](#footnote-6)** | |  | 22.205 |  | 22.146 |  |  | (0.059) |  | -0.27% |  |
| **Agrícola** | |  | 17.459 |  | 17.372 |  |  | (0.087) |  | -0.50% |  |
| **Iluminación** | |  | 21.850 |  | 21.825 |  |  | (0.025) |  | -0.11% |  |
| **Total del sistema** | |  | 23.738 |  | 23.675 |  |  | (0.063) |  | -0.27% |  |
|  |

**AUMENTO ESTIMADO EN LA TARIFA ELÉCTRICA UDC[[6]](#footnote-7) PARA CLIENTES DE ACCESO DIRECTO (DIRECT ACCESS) DE SAN DIEGO GAS & ELECTRIC COMPANY**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Clase de cliente** | |  | **Tarifas promedio en vigor el 03/01/19[[7]](#footnote-8) (¢/kWh)** |  | **Aumento promedio propuesto en la tarifa**  **(¢/kWh)** |  |  | **Aumento promedio total en la tarifa (¢/kWh)** |  | **Aumento porcentual promedio en la tarifa**  **(%)** |  |
| **Residencial** | |  | 15.302 |  | 15.455 |  |  | 0.153 |  | 1.00% |  |
| **Comercial pequeño** | |  | 15.101 |  | 15.158 |  |  | 0.057 |  | 0.38% |  |
| **CeI mediano y grande[[8]](#footnote-9)** | |  | 10.894 |  | 10.993 |  |  | 0.099 |  | 0.91% |  |
| **Agrícola** | |  | 9.560 |  | 9.612 |  |  | 0.052 |  | 0.54% |  |
| **Iluminación** | |  | 14.677 |  | 14.772 |  |  | 0.095 |  | 0.65% |  |
| **Total del sistema** | |  | 12.891 |  | 13.001 |  |  | 0.110 |  | 0.85% |  |
|  |

**Si desea obtener más información sobre estas propuestas, puede comunicarse a la línea de Servicio al Cliente de SDG&E al 1-800-311-SDGE (7343).**

**PARA MÁS INFORMACIÓN**

Puede solicitar información adicional u obtener una copia de la solicitud y los anexos relacionados escribiendo a: Christa Lim, San Diego Gas & Electric Company, 8330 Century Park Court, San Diego, CA 92123. SDG&E proporcionará una copia de esta solicitud previa solicitud. Se pueden examinar la solicitud y los anexos de SDG&E en la Central Files Office de la CPUC, previa cita. Para más información, póngase en contacto con ellos escribiendo a [aljcentralfilesid@cpuc.ca.gov](mailto:aljcentralfilesid@cpuc.ca.gov) o llamando al (415) 703-2045. Una copia de esta solicitud puede inspeccionarse en las siguientes oficinas comerciales de SDG&E:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 436 H St.  Chula Vista, CA 91910  2405 E. Plaza Blvd.  National City, CA 91950 | 440 Beech St.  San Diego, CA 92101  104 N. Johnson Ave.  El Cajon, CA 92020 | 336 Euclid Ave.  San Diego, CA 92114  644 W. Mission Ave.  Escondido, CA 92025 |

La solicitud y los anexos relacionados también puede encontrarlos electrónicamente en el sitio web de SDG&E en [www.sdge.com/regulatory/proceedings](http://www.sdge.com/regulatory/proceedings).

Habrá copias de este encarte de factura para su consulta e impresión en el sitio web de SDG&E en [www.sdge.com/regulatory-notices](http://www.sdge.com/regulatory-notices).

**PROCESO DE LA CPUC**

La presente solicitud será asignada a un Juez de Derecho Administrativo (Juez) quien determinará cómo se recibirán las pruebas y otros documentos relacionados, necesarios para que la CPUC establezca un acta en la cual basar su decisión. Las audiencias para la presentación de pruebas pueden llevarse a cabo en donde las partes que aparecen en el acta presentarán su testimonio y pueden estar sujetas a un contrainterrogatorio por otras partes. Estas audiencias para la presentación de pruebas están abiertas al público, pero sólo las partes que aparecen en el acta pueden participar.

Después de considerar todas las propuestas y pruebas presentadas durante el proceso formal de las audiencias, el Juez asignado emitirá una propuesta de decisión que tal vez adopte la propuesta de SDG&E, la modifique o la deniegue. Cualquier Comisionado de la CPUC puede proponer una decisión alterna. La decisión propuesta y cualquier decisión alterna se discutirán y someterán a voto en una Reunión de Votación de la CPUC, que se programe.

Como una de las partes que aparecen en el acta, la Oficina de Defensores Públicos (CalPA) examinará esta solicitud. La CalPA es el defensor independiente del consumidor dentro de la CPUC con un mandato legislativo para representar a clientes de empresas de servicios públicos propiedad de inversionistas a fin de obtener la tarifa más baja posible por un servicio acorde con los niveles de un servicio confiable y seguro. La CalPA cuenta con un personal multidisciplinario con pericia en economía, finanzas, contabilidad e ingeniería. Para más información sobre la CalPA, por favor llame al (415) 703-1584, envíe un mensaje por correo electrónico a [PublicAdvocatesOffice@cpuc.ca.gov](mailto:PublicAdvocatesOffice@cpuc.ca.gov) o visite el sitio web de la PAO en: <http://www.publicadvocates.cpuc.ca.gov/>.

**MANTÉNGASE INFORMADO**

Si desea seguir este procedimiento, o cualquier otro asunto presentado ante la CPUC, puede utilizar el servicio de suscripción gratuito de la CPUC. Suscríbase en: <http://subscribecpuc.cpuc.ca.gov/>.

Si quiere obtener información sobre cómo puede participar en el procedimiento, o si tiene comentarios informales acerca de la solicitud, o preguntas sobre los procesos de la CPUC, puede entrar a la página web de la Oficina del Asesor Público de la CPUC en <http://www.cpuc.ca.gov/pao/>. También puede ponerse en contacto con la Oficina del Asesor Público de la siguiente manera:

Enviando un mensaje por correo electrónico a: public.advisor@cpuc.ca.gov

Escribiendo a: CPUC

Public Advisor’s Office

505 Van Ness Avenue

San Francisco, CA 94102

Llamando al: 1-866-849-8390 (sin costo) o al 1-415-703-2074

TTY 1-866-836-7825 (sin costo) o 1-415-703-5282

Por favor haga referencia a la solicitud **2020 ERRA Forecast Application No. A.19-04-010 de SDG&E** en cualesquiera comunicaciones que sostenga con la CPUC en relación con este asunto. Todos los comentarios públicos se volverán parte del expediente de correspondencia pública de este procedimiento y se pondrán a disposición del Juez asignado, los Comisionados y el personal pertinente de la CPUC para su revisión.

1. Se incurrió en este costo como resultado de la participación del 20% de SDG&E en la Unidad 1 de la SONGS. [↑](#footnote-ref-2)
2. Las tarifas UDC incluyen el cargo Bond Charge del Departamento de Recursos Hídricos (DWR). [↑](#footnote-ref-3)
3. Las tarifas del producto básico incluyen la bonificación Power Charge del DWR. [↑](#footnote-ref-4)
4. Tarifas en vigor el 3/1/19 conforme a la Carta de Aviso (AL) 3346-E. [↑](#footnote-ref-5)
5. CeI significa Comercial e Industrial. [↑](#footnote-ref-6)
6. Las tarifas UDC incluyen el cargo Bond Charge del DWR. [↑](#footnote-ref-7)
7. Tarifas en vigor a partir del 3/1/19 conforme a la Carta de Aviso (AL) 3346-E. [↑](#footnote-ref-8)
8. CeI significa Comercial e Industrial. [↑](#footnote-ref-9)